

obtenidos en las correspondientes extracciones, según el orden siguiente: Premios de 1.500 pesetas, las dos extracciones de dos bolas; de 5.000 pesetas, las tres extracciones de tres bolas; de 10.000 pesetas, la primera extracción de cuatro bolas, y de 15.000 pesetas, la segunda y tercera extracción de cuatro bolas.

Los números correspondientes a los premios mayores a que se refiere este prospecto, desde 25.000 pesetas inclusive en adelante, se obtendrán extrayendo de cada uno de los cinco bombos una bola. Las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, del que a su vez se derivarán, en su caso, las aproximaciones y el reintegro.

En el supuesto de que las cinco bolas extraídas, una de cada bombo, fueran todas cero, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 70000.

Los premios correspondientes, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior a los de los tres premios mayores, que si saliese agraciado el número 1 su anterior es el 70000, y si fuere éste el premiado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25 se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

Tendrán derecho al premio de 1.500 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Al día siguiente de efectuado el sorteo se exhibirá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.

Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los numeros y poblaciones a que han correspondido los catorce premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo de la Loteria Nacional celebrado el dia 15 de noviembre de 1963.

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES							
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie
14864	1.000.000	Pamplona.	Pamplona.	Gerona.	Madrid.	Las Palmas.	V.-Málaga.	Sevilla.	Barcelona.
16724	500.000	Gijón.	Estella.	Madrid.	Córdoba.	Cádiz.	V.-Málaga.	Segovia.	P. Mallorca.
58343	250.000	El Ferrol.	El Ferrol.	El Ferrol.	El Ferrol.	El Ferrol.	El Ferrol.	El Ferrol.	El Ferrol.
19821	50.000	Valencia.	Barcelona.	Bilbao.	Madrid.	P. Mallorca.	Trubia.	Santander.	Tenerife.
58191	15.000	Alcira.	Alcira.	Alcira.	Alcira.	Alcira.	Alcira.	Alcira.	Alcira.
21471	15.000	S. Sebastián.	S. Sebastián.	Tolosa.	Madrid.	Vitoria.	Durango.	Salamanca.	Santander.
37485	15.000	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.	Lugo.
9641	15.000	Barcelona.	Barcelona.	Bilbao.	Córdoba.	Cádiz.	Bilbao.	Valladolid.	Málaga.
19811	15.000	Valencia.	Archena.	S. Sebastián.	Sirges.	Granada.	Barcelona.	Málaga.	Barcelona.
50266	15.000	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.	Bilbao.
25577	15.000	La Línea.	Oviedo.	Barcelona.	Madrid.	Las Palmas.	Ponferrada.	Zaragoza.	Murcia.
51334	15.000	Sta. Cruz P.	Sta. Cruz P.	Sta. Cruz P.	Sta. Cruz P.	Sta. Cruz P.	Sta. Cruz P.	Sta. Cruz P.	Sta. Cruz P.
26742	15.000	Zaragoza.	Vigo.	Madrid.	Madrid.	Zafra.	Murcia.	Sevilla.	Córdoba.
24549	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.

Han obtenido reintegro de 250 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 4. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de noviembre de 1963. Los billetes serán de 150 pesetas, divididos en décimos a 15 pesetas. Madrid, 15 de noviembre de 1963.

RESOLUCION de la Seccion de Loterias de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo a: artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Paloma Cuesta del Cerro, María Dolores Martín Antón, María Luisa Fornieles Aznarez, Andrea González de la Rubia Heredia y María Josefa Hernaiz Ramos, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 15 de noviembre de 1963.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Sebastiana Robledillo Robledillo, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital. Doctor Lozano, 9 (Vallecas), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en 26

de octubre de 1962 al conocer del expediente 537 63 instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de minúscula cuantía, comprendida en los números 2.º y 3.º caso 1.º del artículo 7.º por importe de \$15.40 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Sebastiana Robledillo Robledillo, por tenencia y reventa de tabaco.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad (no se estiman).

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de seiscientos treinta pesetas con ochenta centimos, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de la libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, J. González Vilches.—7.845.